

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00436/2025 / Punta Arenas Chile, 14 de agosto del 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en las Resoluciones N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y N° 36, de 2024, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 153, de 2025, del INACH, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el INACH; el Decreto Exento N° 83, de 2025, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el INACH; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que el 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico, disponiendo que el Instituto Antártico Chileno (INACH) tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas. Asimismo, dispone que le corresponderá la autorización previa de las actividades científicas y tecnológicas antárticas, que organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico (artículos 15 y 27, respectivamente).
- b) Que el INACH -conforme a su Estatuto Orgánico- es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, y es el único organismo al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
- c) Que, con el objetivo de cumplir con estas tareas, el INACH invita a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estén asociados a una de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en las modalidades Gabinete o Terreno. Además, se aceptarán propuestas para abordar la investigación en torno al desarrollo del turismo antártico, entre ellas, desde las Ciencias Económicas y Administrativas; en el ámbito de las Ciencias de la Salud y la adaptación humana a condiciones extremas y la vigilancia epidemiológica de enfermedades, entre otros enfoques de estudios en este campo del conocimiento antártico.
- d) Que existen recursos destinados a tal efecto y las necesidades del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases del llamado a postular con propuestas de Gabinete al XXX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2025, cuyo texto integro es el siguiente:

LLAMADO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE GABINETE O TERRENO AL XXX CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ANTÁRTICA, 2025

El Instituto Antártico Chileno (INACH) llama a participar en el XXX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2025, en la modalidad de Gabinete o Terreno.

BASES DEL CONCURSO

1. GENERALIDADES

1.1. La Política Antártica Nacional, tiene entre sus objetivos: "Potenciar el desarrollo de la investigación y la tecnología antártica en distintas áreas del saber, contribuyendo a intereses políticos, medioambientales y sociales, nacionales y globales, sobre bases de excelencia, siempre en el marco del Sistema del Tratado Antártico" (Decreto Supremo N° 31, 27 de enero de 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial N°43.975, de fecha 17 de octubre de 2024).

1.2. El Instituto Antártico Chileno, en adelante e indistintamente "INACH":

- a) Es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores que posee plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, siendo el único organismo nacional al cual le corresponde resolver sobre estas materias.
- b) Le corresponde, asimismo, planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los

organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, realicen en el Continente Antártico.

1.3. El INACH llama a la comunidad científica del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos en la modalidad de Gabinete o Terreno, cuyos objetivos y actividades estén asociadas a alguna de las siete líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH:

- El estado del ecosistema antártico;
- Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema;
- Cambio climático en la Antártica;
- Astronomía y Ciencias de la Tierra;
- Biotecnología;
- Huellas humanas en la Antártica; y
- Ciencias Sociales y Humanidades.

Además, en el marco de las siete líneas del PROCIEN, se aceptarán propuestas para abordar la investigación en torno al desarrollo del turismo antártico, entre ellas, desde las Ciencias Económicas y Administrativas. Asimismo, interesa el desarrollo de estudios en el ámbito de las Ciencias de la Salud y la adaptación humana a condiciones extremas y la vigilancia epidemiológica de enfermedades, entre otros enfoques de estudios en este campo del conocimiento antártico.

Para mayor información, revise las líneas de investigación en la página institucional del INACH en la sección Fondos Concursables.

[\(www.inach.cl/ciencia-antartica/fondos-concursables-inach/concurso-nacional-de-proyectos-de-investigacion-cientifica/\)](http://www.inach.cl/ciencia-antartica/fondos-concursables-inach/concurso-nacional-de-proyectos-de-investigacion-cientifica/).

1.4. Al término de la ejecución de los proyectos, se debe entregar un Informe Final acreditando el cumplimiento de los cuatro productos exigidos:

1. Publicar un artículo en una revista científica de corriente principal (Web of Science), o la debida carta de aceptación del editor, donde el/la Investigador/a Principal deberá ser primer/a autor/a o autor/a correspondiente. En el caso de la línea de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias Económicas y Administrativas, también se aceptará un artículo enviado a una revista científica de corriente principal de Scopus con la debida carta de recepción del editor, donde la persona beneficiada deberá ser primer autor. Asimismo, en el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero y la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
2. Enviar uno o más artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.
3. Dirigir o codirigir, a lo menos un proyecto de tesis o memoria de título, o su equivalente, asociado a la temática del proyecto (ver Anexo N° 1, Glosario de Términos), y cuyo desarrollo colabore directamente con la pregunta principal del mismo, o con sus objetivos específicos.
4. Durante la ejecución de la iniciativa, efectuar al menos una (1) actividad de divulgación de ciencia antártica -incluidas notas en prensa-, de acuerdo a lo comprometido en las Acciones de Divulgación (ver numeral el Anexo N° 2, Formato de documentos, de estas Bases). Es recomendable comprometer actividades en el marco del mes de la Antártica (noviembre) o en el contexto de la promoción de la Feria Antártica Escolar (FAE).

1.5. Todos los productos mencionados deben otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado usando lo siguiente:

i) Las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)".

ii) El código del proyecto.

iii) Toda actividad de difusión deberá señalar "Proyecto desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a través del convenio de transferencia con el Instituto Antártico Chileno".

De otra forma, no serán reconocidos como parte del Proyecto.

1.6. No se permitirá en ninguna etapa de este Concurso alguna conducta inapropiada, constitutivas de faltas graves a la ética de la investigación, incluyendo la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error y/o la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto. Por copia se entiende, para efectos de las presentes Bases y este Concurso, la apropiación indebida de una o más obras (completas o parciales) sin el consentimiento de sus autores. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará falta grave la copia sustancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

1.7. En el evento que se pruebe cualesquiera de las conductas antes mencionadas, será causal para que la postulación sea declarada fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Además, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar futuras postulaciones a cualquiera de los concursos financiados por esta Institución, por un plazo de diez (10) años calendario, lo que se comunicará por escrito a la persona afectada y a su Institución Patrocinante.

1.8. Los anexos, notas al pie, instructivos y el formulario de postulación en línea, forman parte integrante de las Bases que regulan este Concurso, para todos los efectos legales.

1.9. Asimismo, quienes participen en este Concurso, por este solo hecho, autorizan al INACH a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia del convenio, incluidas las relacionadas con las rendiciones de fondos e informes de terrenos y académicos. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección del correo electrónico señalado como cuenta de usuario de quien postule, será el medio mediante el cual el INACH practicará todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias en el presente Concurso. Será de exclusiva responsabilidad de quien postule utilizar, para estos efectos, una cuenta de correo electrónico válida y que sea revisada periódicamente. Lo anterior, sin perjuicio de que el/la postulante solicite fundamentadamente acogerse a alguna de las alternativas que contempla el artículo 46, incisos 2º y 3º, de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

1.10. Por el solo hecho de presentar un proyecto al llamado a Concurso, para todos los efectos legales, se entiende que quien postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del proceso de evaluación de proyectos del INACH, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que sean procedentes.

1.11. El INACH se reserva la facultad de fijar el sentido y alcance de estas Bases respecto a su aplicación e interpretación.

1.12. Se deja constancia que todas las referencias a horarios establecidos en las presentes Bases, corresponden a la Hora Oficial de Magallanes y de la Antártica Chilena, las que pueden tener una diferencia con respecto al huso horario del resto de Chile Continental, Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez.

2. ANTECEDENTES PARA LA POSTULACIÓN

2.1. El INACH financia proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, proyectos que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones, generadas mediante hipótesis de trabajo explícitas (no implícitas) en la propuesta, **en las modalidades Gabinete y Terreno**. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile.

2.2. Los proyectos presentados deben ser originales, es decir, no deberán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos antárticos finalizados o que se encuentren en ejecución, o incluidos en publicaciones científicas.

2.3. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, quienes serán el/la Investigador/a Principal del proyecto y deberán contar con el patrocinio de una institución chilena, con la que debe existir un vínculo laboral vigente. La Institución Patrocinante deberá comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto.

2.4. Asimismo, los proyectos deben incluir Co-investigadores/as para la ejecución de la investigación. Por lo tanto, el equipo de trabajo debe contener un **mínimo de un/a (1) y un máximo de cinco (5) Co-investigadores/as** (ver Anexo N° 1, Glosario de Términos). Para proyectos en modalidad Terreno, el equipo de trabajo podrá incluir, además, personal de apoyo de terreno, cuya participación y rol específico deberán ser justificados en la propuesta.

2.5. Los equipos de investigación deberán estar conformados por un/a Investigador/a Principal y sus Co-investigadores/as. Con el fin de fomentar la equidad de género y la integración de jóvenes investigadores/as (early career), al menos una integrante del equipo debe ser **de género femenino** y, al menos, una persona del equipo debe haber obtenido el **grado de doctor/a a partir del 1 de enero de 2015**. La información requerida para verificar estos requisitos deberá ser declarada en el "Anexo a la Propuesta" (ver Anexo N° 2, Formato de documentos) y subir a la plataforma el certificado de título de doctor, correspondiente. Cabe señalar que una persona puede cumplir con ambas condiciones (género femenino y ser un/a joven investigador/a).

2.6. Si quien postula es de nacionalidad extranjera, debe ser residente en el país, lo que se deberá respaldar presentando una copia simple del certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile, de visa de residencia definitiva o temporal, o copia de la cédula nacional de identidad. Este documento debe ser presentado al momento de la suscripción del convenio, sólo si el proyecto resulta adjudicado. Asimismo, en el caso de los extranjeros, respecto al certificado del grado de doctor que deben presentar los investigadores jóvenes, es necesario que sus títulos y documentos académicos estén legalizados y apostillados, en su país de origen y en Chile.

2.7. Los proyectos a presentar sólo pueden ser de Gabinete o Terreno (ver Anexo N° 1, Glosario de Términos).

2.8. Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. El INACH se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos) en los casos que considere necesario, como, asimismo, auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, en caso de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

2.9. Este Concurso no financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, propuestas audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades semejantes, a excepción de las actividades de divulgación contempladas en el proyecto.

2.10. Asimismo, no se aceptarán propuestas que no incluyan el mínimo (1 persona) de Co-investigadores/as o sobrepasen el **número máximo permitido** (5 personas) para conformar los equipos de trabajo del proyecto.

2.11. Tampoco se aceptarán propuestas que no consideren el enfoque de género y la integración de jóvenes investigadores/as (early career) en la conformación de sus equipos de investigación (nominación de Co-investigadores, ver numeral 2.5 de estas bases).

2.12. Una persona solo puede presentar una propuesta a este Concurso en calidad de Investigador/a Principal. Si presentara más de una, todas ellas serán consideradas fuera de bases.

2.13. Por otra parte, el presente llamado limita la participación de cada persona en un máximo **dedos (2) propuestas**, ya sea **en una como Investigador/a Principal y en otra como Co-Investigador/a; o en dos como Co-investigador/a**. Si una persona participa en **más de dos (2) propuestas** sin cumplir con las condiciones antes indicadas, será causal para que todas ellas sean declaradas fuera de bases.

2.14. No podrán postular en este Concurso quienes ostenten la categoría de Investigador/a Principal de proyectos vigentes financiados por el INACH (ver Anexo N° 1, Glosario de Términos).

2.15. Tampoco podrán postular quienes, al momento de postular, posean compromisos pendientes con el INACH en aspectos relacionados con la finalización de los proyectos.

2.16. Asimismo, personas que hayan sido sancionadas por INACH en alguna de las últimas cinco (5) Expediciones Científicas Antárticas (desde la ECA 56, temporada 2021-2020 en adelante), no podrán postular ni participar como parte de los equipos de trabajo en el presente Concurso.

2.17. No podrán postular o participar en los equipos de trabajo a que se refiere este Concurso, quienes trabajan en el INACH, esto incluye a funcionarias/os y personas que reciben honorarios por parte de la Institución.

2.18. Finalmente, no podrán postular como Investigador/a Principal quienes participen en proyectos antárticos vigentes, con financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), que ostenten la calidad de: Director/a de Proyectos

3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

3.1. El siguiente es el apoyo financiero y logístico entregado por tipo de proyecto:

Modalidad	Duración Máxima	Monto máximo año 1	Monto máximo año 2	Monto máximo año 3
Proyectos de Gabinete	30 de Junio de 2028	\$20.000.000	\$20.000.000	-
Proyectos de Terreno	30 de Junio de 2029	\$40.000.000	\$40.000.000	\$40.000.000
	Temporadas de terreno	Máximo 3		
	Investigadores en terreno	Máximo 3 Dependerá de la naturaleza del proyecto. Para proyectos que consideren actividades de campamento o buceo no registrará este límite máximo.		

El INACH transferirá a la Institución Patrocinante el monto adjudicado en moneda nacional no reajutable en **uno o dos años para modalidad Gabinete y en hasta tres (3) años para modalidad Terreno**, de acuerdo a la duración del proyecto. Además, el INACH transferirá a la Institución Patrocinante el 5% sobre el valor de los fondos adjudicados al Investigador/a Principal, por concepto de gastos de administración.

Los fondos asignados al primer año de ejecución se transferirán una vez que haya sido totalmente tramitado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, que rige la ejecución del Proyecto.

3.2. Los recursos solicitados y el plazo de duración del proyecto deben guardar directa relación con los objetivos del mismo, actividades y plan de trabajo propuestos.

3.3. La fecha estimada de inicio del proyecto es el primer trimestre de 2026.

3.4. Para el desarrollo del proyecto de investigación, se podrán financiar comisiones de servicio nacionales y/o internacionales, bienes y servicios de consumo, activos no financieros y acciones de divulgación científica. Para la modalidad Terreno, se incluirán además los costos asociados a las expediciones antárticas, tales como pasajes, alojamiento en bases o campamentos del INACH, gastos de combustible específicos para operaciones en terreno, y tasas por permisos ambientales o de ingreso a zonas protegidas (ver Anexo N° 3, Uso de Fondos del INACH).

3.5. En el caso que la Institución Patrocinante apoye con recursos pecuniarios o valorizados la ejecución del proyecto, esta información deberá presentarse junto a la Carta de Patrocinio Institucional al momento de postular.

3.6. Cabe mencionar que este Concurso no financia el pago de honorarios o incentivos a ningún miembro del proyecto, ni viáticos personales en la Antártica y otro tipo de gastos, en conformidad a lo que se estipula con mayor detalle en el Anexo N° 3.

3.7. La transferencia de los fondos, para el segundo y tercer año de ejecución del Proyecto, si corresponde, se realizará sólo si: i) se han recibido en el plazo estipulado los Informes de Terreno; en el caso de los proyectos de terreno ii) se ha rendido el uso de los fondos previamente transferidos; iii) se ha recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente; iv) hay existencia y disponibilidad presupuestaria en el Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" del INACH, código **24.08.**; y v) la Institución Patrocinante no posee rendiciones de fondos pendientes con el INACH, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.8. La continuidad del financiamiento estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" del INACH, código **24.08.**, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el presupuesto del Programa fuere modificado.

4. ACTIVIDADES EN LA ANTÁRTICA

4.1. En el caso de los proyectos de Terreno, el INACH brinda apoyo logístico, de acuerdo a un análisis de viabilidad operativa, económica y técnica, para realizar actividades en la Antártica, principalmente en la región occidental de la península Antártica, comprendida entre las islas Shetland del Sur hasta la bahía Margarita, al sur del Círculo Polar Antártico. También apoya actividades científicas en el sector de glaciación Unión. Detalles de los sitios de trabajo se presentan en el **Anexo N° 4, Plataformas Antárticas**.

4.2. En adición a los recursos pecuniarios transferidos por el INACH, los proyectos de Terreno recibirán apoyo logístico para el desarrollo de sus actividades autorizadas en la Antártica, el cual incluye: i) traslado de Punta Arenas hacia/desde la península Antártica, ii) traslado dentro de la región de la península Antártica; iii) vestuario (ver numeral 4.3); iv) respaldo con equipos de buceo y campamento, dependiendo de disponibilidad (ver en página web del INACH, sección *Equipamiento logístico INACH*); v) alimentación y alojamiento en bases, refugios y campamentos administrados por el INACH, o vi) la gestión correspondiente para permanecer en bases administradas por otras instituciones o países.

Un listado de la infraestructura nacional disponible en la Antártica se presenta en el sitio web del INACH, <http://www.inach.cl>, en la sección "Expedición Antártica". En este mismo sitio podrá acceder al detalle del equipamiento disponible en cada uno de los laboratorios del INACH en la Antártica, asociado a cada base nacional.

4.3. El INACH facilita vestuario apropiado a las condiciones climáticas antárticas, consistente en capa externa (pantalón y chaqueta), fabricada en base a membranas impermeables tipo gore-tex, dermizax o equivalente; capa media (polar o similar), fabricada en tela respirable tipo polartec-200, o equivalente; gorro y guantes. Este deberá ser devuelto en su totalidad al finalizar las actividades de terreno, una vez se arribe a la ciudad de Punta Arenas, de lo contrario, el INACH ejercerá las acciones correspondientes para la reposición de dichos elementos.

Cada proyecto podrá adquirir, con los fondos asignados por este llamado a Concurso, lo siguiente:

1. Primera capa (camiseta y pantalón);
2. Calzado de trekking, caña alta con membrana impermeable o equivalente, y **sin** punta de acero;
3. Traje y artículos de buceo (guantes, máscara, snorkel, aletas y otros), en el caso de los proyectos que lo requieran. Si hay disponibilidad, el INACH podrá proveer botellas de aire y respaldo de compresor.

4.4. Los proyectos de investigación que consideren el desarrollo de actividades de buceo, deben cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 752 de 1982, del Ministerio de Defensa, que aprueba el Reglamento de buceo para buzos profesionales, modificado en octubre de 2013 (ver el reglamento en el sitio de la Autoridad Marítima, <https://www.directemar.cl/directemar/intereses-maritimos/buceo-profesional/normas-reglamentarias-de-buceo-profesional/reglamento-de-buceo-para-buzos-profesionales-aprobado-por-d-s-m-n>). En estos proyectos, quien asuma la jefatura del equipo en terreno, será reconocido como "Contratista de Buceo", lo que debe quedar acreditado **antes** de viajar a la Antártica, junto al Formulario de Requerimientos Logísticos correspondiente que se presenta anualmente al INACH.

4.5. El INACH cuenta con la lancha de bahía "Karpuj" para apoyar actividades en la Antártica, según disponibilidad. Solo los proyectos que requieren realizar investigación en oceanografía física y química, batimetría y oceanografía biológica de mesoescala, y equivalentes, pueden solicitar hacer uso de la "Karpuj", en el área comprendida en los sectores costeros entre bahía Fildes (Base Escudero) y bahía Sur (Base Yelcho), hasta por un máximo de cinco (5) días, consecutivos o no, en cada Expedición Científica Antártica. Para el cálculo de días no se deben considerar los tiempos de traslado entre zonas. El detalle de operación de la Karpuj, así como su equipamiento, está disponible en el sitio web del INACH (http://www.inach.cl/inach/?page_id=14105).

Quienes requieran instalar otros equipamientos en la nave para el logro de los objetivos que proponen cumplir, deben indicarlo explícitamente en la propuesta para el correspondiente análisis logístico.

El INACH no compromete el uso exclusivo de la nave "Karpuj" para un proyecto, por lo que las actividades podrían desarrollarse con otros equipos de investigación.

Los proyectos que requieran investigación en zonas marinas de una temática distinta a las indicadas en los párrafos precedentes no pueden solicitar el uso de Karpuj para el desarrollo de sus actividades. El INACH cuenta con distintas embarcaciones en sus bases, por lo que analizará la solicitud y determinará con qué nave(s) se apoyará logísticamente al proyecto.

4.6. En el caso de los proyectos que requieren montar campamentos en la Antártica, el INACH provee, según disponibilidad, los implementos indicados en la página web del Instituto, sección *ECA-Expedición Científica Antártica, Bases Chilenas en Antártica*.

4.7. Los proyectos que realicen actividades en campamentos deberán considerar entre sus integrantes a personas con experiencia en este tipo de actividades, lo cual deberá ser acreditado junto a la solicitud de apoyo logístico, con el Formulario de Requerimientos Logísticos correspondiente. En base a la experiencia demostrada y el lugar del campamento, el INACH evaluará la disposición de medidas de seguridad adicionales, que permitan el éxito de las actividades propuestas. En virtud de lo anterior, el INACH se reserva el derecho de modificar la conformación del grupo de terreno.

5. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Si el Proyecto resulta adjudicado, la Institución Patrocinante se obliga, mediante el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos a:

5.1. Aceptar recibir el financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto individualizado y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes.

5.2. Remitir al INACH el correspondiente comprobante de ingreso contable de los fondos transferidos, en el plazo de diez días hábiles luego de haber recibido los dineros, y la factura por los gastos de administración, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante también SISREC o Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de fondos.

5.3. Adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo las comisiones de servicio nacionales o internacionales, los bienes y servicios de consumo, activos no financieros y actividades de divulgación científica indicados en el proyecto y aprobados por el INACH, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

5.4. Si se contrata personal técnico y de apoyo en el marco del Proyecto, la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

La Institución Patrocinante sólo podrá efectuar gastos con cargo al Proyecto a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo recién aludido, se hayan transferido a la Institución Patrocinante los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado al INACH, el comprobante de ingreso contable de los fondos transferidos, según se expresa en el numeral 5.2 de las presentes bases.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

5.5. Responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para ello y rindiendo el uso de los fondos mensualmente en los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente de realizadas las adquisiciones, en el caso de instituciones públicas o, si se tratase de instituciones privadas, trimestralmente, los primeros quince días hábiles administrativos de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al SISREC y, adicionalmente, las instituciones privadas deberán enviar los documentos de respaldo en original, vía correo tradicional. La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el/la Investigador/a Principal y la Institución Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH, el que indicará la aprobación, observación y/o rechazo, total o parcial de la rendición presentada.

5.6. La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberá realizar en concordancia con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la resolución N° 6.289 de 1998, del Servicio de Impuestos Internos y el Instructivo de Rendiciones del INACH y sus actualizaciones, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

5.7. La Institución Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta cinco años después de que haya declarado formalmente su término.

5.8. Se deberán reintegrar al INACH, los fondos remanentes del Proyecto, esto es, porque no hubieren sido rendidos, observados y/o no ejecutados o por cualquier otro motivo, para el caso de instituciones públicas, su reintegro deberá ser realizado a cuenta única fiscal de la Tesorería General de la República de acuerdo al artículo N° 26 inciso primero de la Ley de presupuestos del sector público año 2025. En tanto, para el caso de las instituciones privadas, el reintegro debe hacerse mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 91909001582 del Banco Estado de Chile, cuyo titular es el Instituto Antártico Chileno, de acuerdo a lo establece Artículo 26 inciso segundo de la citada Ley. La rendición final o el reintegro del saldo no gastado, debe realizarse al momento de presentar el Informe Final, a más tardar. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

5.9. Destinar los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes, a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a garantizar su total disposición y sin restricción alguna para el/la Investigador/a Principal y su Proyecto.

5.10. Adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta. Cualquier cambio de equipo o solicitud de compra de equipo no considerado inicialmente, debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por INACH. No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo de equipos, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requiere autorización previa, pero si deberá estar debidamente justificado. Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante al término de la ejecución del mismo.

5.11. La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al/a Investigador/a Principal los recursos pecuniarios o valorizados indicados en la Carta de Patrocinio Institucional, así como otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas.

5.12. A comunicar de inmediato al INACH desvinculaciones del Investigador Principal, renunciaciones voluntarias u otras situaciones que impidan la ejecución de la investigación, tanto desde el punto de vista académico o administrativo, en la Institución Patrocinante.

5.13. Acatar la decisión que adopte el INACH en caso de autorizar el cambio de Institución Patrocinante, pronunciarse respecto a la fecha de término del proyecto, aprobación de los informes académicos o financieros del proyecto o cualquier modificación durante su ejecución.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

5.14. Para la suscripción de cualquier convenio, es requisito fundamental dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda). Esto incluye la inscripción de la institución en el "Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades" antes de cualquier transferencia de recursos.

5.15. Las **instituciones privadas** que suscriban convenios de transferencia de recursos con el INACH, estarán sujetas a las siguientes obligaciones y prohibiciones conforme a la ley N° 21.722 (Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025):

a) Objeto Social y Pertinencia: Deberá indicarse y acreditarse, previo a la suscripción del convenio, el objeto social o los fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la institución. Este objeto debe ser pertinente con la actividad a desarrollar en el marco del proyecto.

b) Plazo para Subsana Inhabilidades: En caso que la institución adjudicada no cumpla con alguno de los requisitos, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para subsanar las inhabilidades, contados desde la notificación de la adjudicación. Si la documentación requerida no es entregada en este plazo, se procederá con la Lista de Espera.

c) Responsabilidades de la Institución Patrocinante e INACH: La Institución Patrocinante es responsable de asegurar el buen uso del SISREC y la veracidad de toda la información registrada en ella. En tanto, el INACH tiene la responsabilidad de exigir la rendición de cuentas a los receptores de fondos, verificar el correcto uso de los recursos y, cuando corresponda, exigir su restitución.

e) Cumplimiento de Rendiciones de Cuenta Anteriores: La Institución Patrocinante deberá haber cumplido con todas las obligaciones de rendición de cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito previamente con el INACH.

f) Requisitos Adicionales según artículo 25 de la Ley N° 21.722:

I. Antigüedad y Experiencia: Las instituciones deben poseer una antigüedad mínima de dos años y demostrar experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Esto se acreditará mediante un certificado de vigencia y antecedentes de experiencia.

II. Entrega de Garantía Financiera: Las instituciones privadas patrocinantes deberán entregar una garantía a favor del INACH. Esta garantía será equivalente al 5% del monto total del convenio y tiene como objetivo asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

Los instrumentos aceptados para constituir esta garantía incluyen:

- Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro, que permitan su cobro inmediato y efectivo.

La garantía deberá cumplir con las siguientes características esenciales:

- Pagadera a la vista.
- Extendida en pesos chilenos.
- Irrevocable.
- Puede ser otorgada mediante cualquier instrumento que satisfaga las características descritas en este numeral.
- Debe ser tomada por la Institución Patrocinante.

- Puede otorgarse física o electrónicamente. Si el documento de garantía es físico, deberá presentarse únicamente en la Oficina de Partes del INACH, ubicada en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1055, comuna de Punta Arenas. Si se otorga de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma: se debe enviar copia al correo electrónico inach@inach.cl.
- Debe estar extendida a la orden del Instituto Antártico Chileno, RUT N° 60.605.000-3.
- Debe asegurar su cobro de manera rápida y efectiva.
- Su valor debe ser igual al 5% del monto total de los recursos a transferir.
- La fecha de inicio de la garantía será la estipulada en el mismo documento del convenio.
- Debe tener una vigencia de al menos 60 (sesenta) días hábiles después de la fecha de término de la vigencia del convenio.
- Consideraciones de plazo: Los convenios para proyectos de Gabinete terminan el 30 de junio de 2028; los proyectos de Terreno terminan el 30 de junio de 2029.
- En caso de prórrogas, la Institución Patrocinante deberá emitir una nueva garantía.
- Debe individualizar a la Institución Patrocinante.
- Debe contener la siguiente glosa, si el documento de garantía lo permite: "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio para la ejecución del Proyecto "CÓDIGO, TÍTULO DEL PROYECTO".
- Los documentos de garantía quedarán en custodia del INACH.

Una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes bases, se procederá con la devolución de la garantía.

Consecuencia de la no entrega: Si la institución adjudicada no entrega la referida garantía en la forma y dentro del plazo indicado, el INACH dejará sin efecto la adjudicación, corriendo la lista de espera, si corresponde.

III. Cumplimiento por Hitos: La entrega de los recursos estará supeditada al cumplimiento efectivo de las rendiciones de gastos ejecutados y la entrega de los informes de avances, según corresponda, previamente definidas y vinculadas al objetivo general del convenio.

IV. Subcontratación Restringida: Sólo se permitirá la subcontratación de actividades secundarias, las cuales deberán estar explícitamente detalladas en el convenio. La subcontratación del objeto principal del convenio sólo podrá realizarse con justificación formal y no podrá efectuarse con personas o entidades relacionadas con la institución patrocinante.

5.16. Asimismo, en virtud de haber entrado en vigencia la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y conforme al Oficio Circular N°1, de 08 de julio de 2022, de la Superintendencia de Educación Superior, la normativa interna de la Universidad Patrocinante en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico formará parte del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos que se suscriba entre las partes.

5.17. Además, en cumplimiento de la ley N° 21.643, el convenio contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

6. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

6.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y liderar el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.

6.2. Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto.

6.3. Permanecer en Chile al menos seis meses por año calendario durante la ejecución del Proyecto, y hasta el término del mismo. El/la Investigador/a Principal puede presentar una solicitud excepcional sobre esta obligación, en función de cumplir con los objetivos del Proyecto.

6.4. Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva y/o solicitar el término anticipado de éste.

6.5. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar -en ningún caso- la asignación anual aprobada y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos.

6.6. Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas mensuales de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento y en el Instructivo de Rendiciones, así como de los Informes Académicos. Los Informes de Avance deben remitirse al 30 de junio de cada año; y el Informe Final a más tardar el 30 de junio del año **2028 para modalidad Gabinete, y 30 de junio de 2029 para modalidad Terreno.**

6.7. Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en las presentes bases concursales y, posteriormente, en el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos.

6.8. Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y/o financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.

6.9. Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos, durante toda la ejecución del Proyecto.

Además, si el proyecto es de terreno, el/la Investigador/a Principal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

6.10. Enviar el Informe de Terreno dentro de los treinta días corridos después del término de cada campaña, a más tardar.

6.11. Dirigir la ejecución del Proyecto en Antártica. Si existiera algún impedimento para asumir esta tarea deberá delegarla en el/la investigador/a alterno/a, que es miembro del equipo de trabajo.

6.12. Asumir la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo y responder por todos los elementos que el INACH le facilite para desarrollar el trabajo en la Antártica, durante la ejecución de las actividades en terreno.

6.13. Dar cabal cumplimiento a los principios ambientales y los códigos de conducta del Comité Científico de Investigación Antártica y al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente al momento de preparar y ejecutar sus actividades en terreno.

6.14. Velar por el adecuado comportamiento de los integrantes del equipo de trabajo y retirar todos los insumos, reactivos y desechos que la actividad científica genere en cada temporada.

6.15. Cumplir con las especificaciones y documentación solicitadas por el INACH previo a la campaña, la que será publicada y actualizada año a año en la página web del Instituto, en la Sección Expediciones (http://www.inach.cl/inach/?page_id=24732), o indicadas al/la Investigador/a Principal vía correo electrónico.

6.16. Completar un Formulario de Requerimientos Logísticos con la descripción de las actividades a desarrollar en la Antártica, para cumplir con los objetivos de terreno y enviarlo a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl al 30 de mayo de cada año de ejecución de temporadas de terreno. En dicho formulario, debe indicar todos los integrantes que participarán en terreno y sus datos personales, los lugares de muestreo y sus requerimientos de apoyo logístico por sitio, el tipo y cantidad de muestras a recolectar, equipos científicos y equipamiento de campamento requerido, según corresponda, así como la carga a transportar hacia y desde la Antártica.

6.17. Acreditar, para los miembros del grupo de terreno que efectivamente viajan, condiciones adecuadas de salud para trasladarse, permanecer y trabajar en la Antártica, mediante un certificado médico emitido no más de un mes antes de presentar los antecedentes y la hoja de datos personales y ficha de datos médicos del INACH, los cuales deberán ser enviados en formato digital a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl al menos cuatro semanas antes de llegar a Punta Arenas. En el caso de presentarse alguna contingencia sanitaria, el INACH se reserva el derecho a solicitar exámenes preventivos extraordinarios para autorizar el viaje a Antártica.

6.18. Acreditar, para cada miembro del grupo de terreno, las calificaciones y experiencia para el desarrollo de actividades de buceo y campamentos, según corresponda, así como de uso del equipamiento científico a utilizar en terreno, adjuntando los correspondientes medios de verificación (licencias al día, certificados de cursos u otros), junto al Formulario de Requerimientos Logísticos.

6.19. Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de terreno y trasladar dichos equipos u otros desde la Institución Patrocinante a Punta Arenas, y viceversa, cuando se requieran en terreno.

6.20. Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo el seguro que cubra transporte y uso de éstos en la Antártica, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

6.21. Adquirir pasajes aéreos modalidad **"full flexible"** para el traslado de su grupo, desde su ciudad de origen a Punta Arenas y viceversa, debido al cambio inesperado en las fechas de partida y llegada hacia o desde la Antártica, producto de las condiciones climáticas u otros factores ajenos al INACH.

6.22. Considerar el arribo de su grupo de investigación a Punta Arenas al menos dos días antes de la fecha prevista de embarque hacia la Antártica, a fin de probarse vestuario, retirar equipos solicitados al INACH y asistir a la charla de Inducción Antártica en el INACH, que es de carácter obligatorio.

6.23. Considerar al menos un día de estadía en Punta Arenas al regreso de la Antártica, para hacer devolución de los equipos y vestuario facilitados por el INACH y para la tramitación de certificados de traslado de muestras dentro del territorio nacional.

6.24. Trasladar las muestras recolectadas en terreno, desde Punta Arenas a la Institución Patrocinante, luego de ejecutadas las actividades en la Antártica.

6.25. Adquirir tanques de nitrógeno líquido, tipo dry shipper, que cumplan con la normativa IATA para transporte aéreo, de ser necesario.

6.26. Cumplir con los requisitos establecidos por el INACH para el desarrollo de las actividades en terreno, establecidos en la Carta de Apoyo Logístico remitida por el INACH a cada Investigador/a Principal.

7. CAMBIOS FINANCIEROS O ACADÉMICOS

7.1. El/La Investigador/a Principal podrá realizar hasta dos (2) reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda del Convenio, "Financiamiento", en función del buen desarrollo del Proyecto y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos, presentando una solicitud en la sección "Re-iterizaciones" del SISREC. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto, deberá ser justificada por el/la Investigador/a Principal y estará sujeta a la aprobación expresa por parte del INACH, a través del Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas.

7.2. Los cambios académicos asociados a la ejecución del Proyecto, tales como cambios de Institución Patrocinante y/o de co-investigadores/as, entre otros, deberán ser sometidos a consideración del INACH a través del Sistema de Proyectos del INACH.

7.3. Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, el monto de gastos de administración transferido proporcionalmente al número de meses que no ejecutará el proyecto y los activos no financieros adquiridos con los recursos asignados al Proyecto, en el plazo de quince días hábiles luego de informado y aceptado por el INACH el cambio de Institución Patrocinante. Se deja constancia que cualquier conflicto entre el/la Investigador/a Principal y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, quedando al margen de cualquier alcance el INACH. Lo mismo aplica respecto a conflictos que se susciten con el personal participante del proyecto.

El INACH realizará los trámites administrativos correspondientes para dar por terminado el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos y para firmar otro con la nueva Patrocinante, en el que se fijarán las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del Proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de las partes. Si la nueva Institución Patrocinante no acepta las condiciones pactadas, no podrá ejercer como tal y el INACH pondrá término anticipado al Proyecto.

7.4. El/La Investigador/a Principal podrá incorporar o desvincular co-investigadores/as mediante una solicitud en el Sistema de Proyectos, justificando apropiadamente la solicitud, la cual deberá ser aprobada previamente por el INACH.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. Para postular se debe ingresar toda la información requerida en el Sistema de Proyectos del INACH, accediendo mediante el vínculo <http://proyectos.inach.cl>.

8.2. En este llamado a Concurso, quienes postulen y/o participen en los equipos de trabajo, deben completar su "Currículum

Vitae" en el Sistema de Proyectos.

8.3. La formulación de la propuesta debe ser presentada en inglés, salvo las excepciones indicadas expresamente en estas Bases.

8.4. La formulación científica de la propuesta debe contener lo siguiente:

i) Project Description

ii) Hypothesis and Objectives

iii) Methods and Working Plan

iv) Gantt Chart

v) Advanced work

vi) References

vii) Scope of the Project

viii) Aspectos Logísticos (solo para modalidad Terreno): Detalle de los requerimientos de apoyo logístico del INACH (transporte aéreo/marítimo, alojamiento en bases o campamentos, apoyo de personal logístico, etc.), necesidad de permisos específicos (ej. ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, manejo de fauna), consideraciones de seguridad y evaluación de riesgos en terreno, y claridad sobre los gastos financiados por el proyecto y aquellos cubiertos directamente por la logística del INACH (ej. viáticos personales versus alimentación y alojamiento provisto en bases). En estos casos, deben presentar la información solicitada en las secciones "*Logistic Support*" y "*Environmental Compliance*".

8.5. Deben adjuntarse obligatoriamente a la propuesta, en la sección "Attachments", los siguientes documentos (ver Anexo N° 2, Formato de Documentos):

i) **La Carta de Patrocinio Institucional ("Sponsorship Letter", en idioma español).** En caso de que el proyecto resulta adjudicado, la carta de patrocinio deberá ser remitida impresa en original al INACH, al momento de firmar el Convenio (ver numeral 11 de estas Bases); salvo que el documento haya sido firmada electrónicamente por todas las partes, en cuyo caso se deberá remitir digitalmente.

ii) **Anexo a la propuesta:** Formulario de acuerdo al formato presentado en el Anexo N° 2 que debe contener información resumida respecto a la conformación del equipo de trabajo, la ejecución o postulación de otros proyectos antárticos, requerimientos del proyecto que se postula, acciones de divulgación, sugerencia de evaluadores y evaluadoras, conflicto de intereses y justificación de la compra de equipos.

8.6. Quienes postulen también podrán presentar en su propuesta los siguientes adjuntos opcionales en la sección "Attachments" de la postulación (ver Anexo N° 2, Formato de Documentos):

- **Carta(s) de compromiso de colaboración internacional,** detallando el aporte financiero al proyecto. La Colaboración Internacional será evaluada de acuerdo a lo que se señala en el Anexo N° 5, *Criterios de evaluación de la productividad científica, cooperación internacional y por pares.*

8.7. El formato tipo de los diversos documentos a adjuntar en este llamado (ver Anexo N° 2), estará disponible en el Sistema de Proyectos para ser descargado. No obstante lo anterior, los postulantes podrán presentar los documentos anexos en formatos distintos a los dispuestos en el presente Concurso, siempre que contengan al menos la misma información solicitada.

8.8. Si quienes postulan tienen conflictos de intereses con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, podrán señalar dicha circunstancia en el "Anexo a la Propuesta", indicando un máximo de tres (3) personas.

Adicionalmente, si quienes postulan así lo estiman pertinente, podrán sugerir hasta tres (3) pares evaluadores/as que pertenezcan a una institución extranjera. No debe existir conflictos de intereses con las personas propuestas, es decir, no debe haber publicaciones o proyectos conjuntos durante los últimos cinco (5) años calendario, o relación de parentesco, profesional, comercial o de tutor/a-alumno/a. Esta información también debe completarse en el "Anexo a la Propuesta".

8.9. Los proyectos que consideren estudios con seres humanos (pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, entre otros) **deberán cumplir con los estándares éticos y contar con las autorizaciones correspondientes, los cuales deberán presentar al INACH al momento de suscribir el convenio,** sin perjuicio que, en casos debidamente justificados, se otorgue un plazo adicional. En ese sentido, si son adjudicados, estos estudios deberán presentar lo siguiente:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado por el Comité de Ética de la Institución Patrocinante, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación (vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras), el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, deberán contar con el consentimiento informado de los padres o tutores y, en lo posible, con el Asentimiento Informado del menor/adolescente.
- Carta a los Directores de los Establecimientos Educativos e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes. Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el Investigador Principal deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Estos documentos deben estar visados por el Comité de Ética que entrega el informe favorable.

8.10. Las propuestas que posean muestras paleontológicas deberán presentar la respectiva "Autorización vigente para prospección y/o excavación" del Consejo de Monumentos Nacionales de Chile (CMN), organismo encargado de la protección y tuición del patrimonio cultural y natural del país, especificando la disposición final de las muestras y piezas. Si el material paleontológico se encuentra en un repositorio o depósito de fósiles, deberá presentar la respectiva autorización (carta) de la institución depositaria de los bienes o colección.

8.11. Si la propuesta considera el acceso a archivos y/o bases de datos (información sensible), se deberá contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismos(s) correspondiente(s) garante(s) de dicha información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el/la Investigador/a Principal para protegerla.

8.12. Por otra parte, **los proyectos que desarrollen actividades con vertebrados antárticos deberán presentar el correspondiente certificado/aprobación de bioética de resultar adjudicados, al momento de suscribir el convenio**, sin perjuicio que, en casos debidamente justificados, se otorgue un plazo adicional. Si producto del proceso de revisión de los proyectos en estas instancias, surge la necesidad de cambios menores, esto debe ser informado al INACH con el fin de evaluar su pertinencia de acuerdo a los convenios firmados y a las presentes Bases.

8.13. El envío de la postulación será registrado en el servidor y se generará un mensaje de correo electrónico automático, indicando fecha y hora de recepción, que es remitido a la cuenta de correo electrónico con la que se registró en el Sistema de Proyectos quien postuló.

8.14. Una vez recibida electrónicamente la propuesta, **no será posible rectificar, incorporar, eliminar o remitir antecedentes adicionales para anexar a ésta.** En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada, por lo que se sugiere revisar la información presentada en la propuesta en la versión PDF borrador, generada en el Sistema de Proyectos, antes de enviarla.

8.15. Se entenderá que quien postule declara que los antecedentes e información presentada en su postulación constituyen documentación fidedigna e íntegra.

8.16. Las consultas relacionadas con el proceso de postulación, las Bases del Concurso y otras materias atinentes a éste, deberán ser efectuadas exclusivamente mediante el Sistema de Proyectos, en la sección "Questions", y serán respondidas hasta el día **9 de septiembre de 2025**, a las 17.00 horas (hora oficial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena). Tanto las preguntas como las respuestas serán de acceso público, mientras que la autoría de éstas se mantendrá en reserva.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULANTES

9.1. Las postulaciones serán sometidas a una revisión de admisibilidad (ver Anexo N°7, Ficha de Cumplimiento de Bases), en la cual se verificará si se cumple con la presentación de toda la documentación obligatoria solicitada y las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases. Para proyectos de Terreno, se evaluará específicamente la viabilidad logística y ambiental, según la información proporcionada en la sección "Aspectos Logísticos" de la propuesta. De no cumplir con ellas, la propuesta será declarada fuera de bases y no será parte del proceso de evaluación, lo que será notificado individualmente vía correo electrónico.

9.2. Asimismo, el proceso de evaluación de las propuestas considera etapas y subprocesos, tales como evaluación de la productividad científica y la cooperación internacional; y la evaluación por pares (Peer Review). En el caso de las propuestas de terreno, incluye los análisis de viabilidad logística y ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

9.3. En consideración a las funciones del INACH como ente asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, se evaluará internamente la factibilidad de ejecución del proyecto en base a los objetivos establecidos, la política antártica nacional y la disponibilidad de recursos financieros. **Para proyectos de Terreno, esta evaluación incluirá la factibilidad logística y ambiental en el continente antártico.**

9.4. El INACH medirá la productividad científica exclusivamente de quienes postulen, de acuerdo a los antecedentes incorporados en la sección "Curriculum Vitae", considerando las publicaciones aceptadas, siempre que presenten la carta del editor de la revista indicando lo anterior, y los artículos en prensa o publicados, en los últimos cinco (5) años calendario. En el caso de investigadoras que hayan tenido hijas/os a partir del año **2020**, podrán presentar la productividad de los siete (7) últimos años calendario (desde el **2018**), situación que debe ser acreditada por el correspondiente certificado de nacimiento, adjuntado en la sección "Attachments" de la plataforma de postulación. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadoras que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal de menores como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, se deberá adjuntar en la sección "Attachments" copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal. El puntaje obtenido será convertido a una escala continua de 1 a 7 puntos, según se señala en el Anexo N° 5, numeral 1. La productividad científica corresponderá al 20% del total del puntaje ponderado.

9.5. Los puntajes de productividad científica serán ordenados de mayor a menor y ubicados por cuartiles. Las propuestas enviadas por personas que se ubiquen en el cuartil más bajo, no serán enviadas a evaluación externa y serán declaradas no adjudicadas.

9.6. Además, el INACH medirá la **Cooperación Internacional** (Anexo N° 5, numeral 2), en base al compromiso de aporte financiero (pecuniario o no pecuniario) de instituciones extranjeras a las que pertenezcan los miembros del equipo de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo a lo informado en la carta de colaboración correspondiente, ya sea respecto al análisis de muestras, capacitación de personal o financiamiento de parte de las campañas de terreno. La colaboración internacional corresponderá al 10% del total del puntaje ponderado. Los aportes efectivos deberán ser reportados en los respectivos informes académicos (Avances y Final).

9.7. Evaluación por pares (Anexo N° 5, numeral 3): sólo los proyectos de postulantes que se hayan ubicado dentro de los tres primeros cuartiles de productividad científica serán enviados a evaluación por pares.

9.8. El Grupo de Estudio del INACH designará evaluadoras/es externos/as para cada una de estas propuestas. Cada propuesta será evaluada por al menos dos (2) personas especialistas en las áreas temáticas de las propuestas presentadas. Esta evaluación corresponderá al 70% del total del puntaje ponderado.

El Grupo de Estudio revisará la información sobre conflictos de intereses y la sugerencia de evaluadores/as presentada por quienes postulen y determinará su consideración al momento de proponer las/los evaluadoras/es externas/os.

9.9. Los/las evaluadores/as externos/as analizarán los siguientes aspectos:

- **Calidad científica de la propuesta:** Corresponde a la evaluación de los fundamentos teórico-conceptuales, el análisis del estado del arte, las hipótesis planteadas y la idoneidad de los objetivos de la investigación.
- **Relevancia de la propuesta:** Corresponde a la relevancia, novedad y potencial impacto científico y/o tecnológico de las actividades o metodologías propuestas.
- **Viabilidad científica y técnica de la propuesta:** Corresponde a la capacidad y experiencia del equipo de trabajo, los métodos propuestos y la programación planteada para cumplir los objetivos de investigación.

9.10. Luego de la etapa de análisis de la propuesta científica y curricular de los postulantes, las iniciativas se ordenarán de mayor a menor según el puntaje total obtenido, al ponderar los factores de productividad científica, evaluación por pares y cooperación internacional (ver Anexo N° 5, fórmula de cálculo).

9.11. Las propuestas que se ubiquen en el tercil superior de clasificación, según puntaje obtenido, continuarán el proceso de evaluación. Según este ordenamiento, las iniciativas que se ubiquen en los dos terciles más bajos, serán declaradas no seleccionables.

9.12. Asimismo, en el caso de las propuestas de terreno, las iniciativas serán sometidas a un análisis ambiental preliminar y a un análisis de viabilidad logística. Cabe señalar que la viabilidad logística se efectuará teniendo como base la información presentada en la sección Logistic Support de la propuesta; y se medirá según los criterios establecidos en el Anexo N° 6 de las presentes Bases.

9.13. El Grupo de Estudio revisará el puntaje obtenido por los proyectos, las evaluaciones y comentarios recibidos, las solicitudes presupuestarias, junto al análisis de la viabilidad logística (determinada por el Departamento de Expediciones del INACH) y al análisis ambiental preliminar (realizado por la Sección de Concursos y Medio Ambiente del INACH), cuando corresponda, y, en base a ellas, podrá realizar recomendaciones al Comité de Selección para las propuestas elegibles.

10. FALLO DEL CONCURSO

10.1. El Comité de Selección escogerá las propuestas a financiar por el INACH en concordancia con los méritos académicos, curriculares, a la viabilidad logística de cada propuesta y a los aspectos políticos antárticos institucionales, teniendo a la vista la recomendación del Grupo de Estudio. Para proyectos de Terreno, se considerará además la viabilidad de las operaciones en terreno y el cumplimiento de los requisitos ambientales.

10.2. El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar modificaciones en la formulación definitiva del proyecto, como condición de adjudicación, especialmente en lo referente a:

- Objetivos propuestos, metodología a utilizar y muestras o datos a recolectar.
- El inicio de la ejecución de las actividades del proyecto.
- El financiamiento solicitado y a asignar.
- La conformación y número de participantes de los equipos de trabajo que van a terreno.
- El itinerario de actividades y lugares de muestreo en la Antártica, según la factibilidad logística para cada proyecto.

10.3. Si a juicio de quien postuló las modificaciones indicadas por el Comité de Selección hacen inviable la realización de su proyecto, puede renunciar al financiamiento, informando por escrito al INACH y a la Institución Patrocinante, en el plazo de dos (2) semanas luego de informados los proyectos adjudicados.

10.4. El fallo del Concurso será formalizado mediante un Acto Administrativo fundado por el INACH. Los proyectos serán clasificados en cuatro categorías: Adjudicados, Lista de Espera, No Adjudicado y Fuera de Bases.

Los resultados se difundirán a través del sitio web institucional y se notificarán a quienes postulen por correo electrónico, a las direcciones de correo informadas en su postulación.

10.5. Quienes postulen en el Concurso podrán interponer el recurso de reposición que contempla la ley N° 19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la normativa referida establece. Para ello, deberán tener presente que disponen de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de los resultados para interponer el recurso de reposición ante el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno, por escrito.

En la eventualidad que existan recursos disponibles en el programa, por cualquier circunstancia, podrá surtir efecto la lista de espera, la cual tendrá vigencia por un año, hasta el 30 de junio de **2026**. La lista se priorizará de acuerdo a, primero, el orden señalado en el ranking establecido; y, segundo, a los recursos disponibles; y, tercero, al criterio propuesto por el Comité de Selección para tales efectos (numeral 10.7). En estos casos, el inicio del período de ejecución del proyecto podría ocurrir durante el segundo semestre de **2026**.

10.6. Asimismo, en el caso de exista presupuesto excepcional en el programa, no contemplado en el presupuesto original del INACH, el Comité de Selección podrá proponer un orden de las propuestas en lista de espera, aplicando alguno de los siguientes criterios que se señalan a continuación:

1. Propuestas lideradas por personas del sexo menos representado en la adjudicación correspondiente.
2. Propuestas cuya institución patrocinante sea de una región distinta a la Región Metropolitana.
3. Propuestas que aborden líneas de investigación y/o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

10.7. La propuesta del Comité de Selección debe ser explícita en cuanto a los criterios antes señalados en el párrafo anterior. La decisión del INACH se debe ratificar a través de un acto administrativo fundado.

11. FIRMA DEL CONVENIO

11.1. Una vez adjudicado el proyecto se firmará un convenio entre el INACH, quien postule y el/la representante legal de la Institución Patrocinante, o quien tenga delegada la facultad, en el que se fijen las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de cada parte (ver convenio tipo en Anexo N° 8).

11.2. Las instituciones receptoras de fondos deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley N° 19.862, descritas en los numerales 5.14 y 5.15 de las presentes bases.

11.3. Para suscribir el convenio, se deberán enviar todos aquellos documentos solicitados en estas bases, según numerales 5.14 y 5.15. Una vez que estos antecedentes hayan sido recibidos por el INACH, se procederá a preparar el convenio recién citado.

11.4. El convenio entrará en vigencia sólo una vez esté totalmente tramitado el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba.

11.5. Si antes de la firma del convenio respectivo entre las partes, quien postuló cambiase de Institución Patrocinante, deberá presentar al INACH: 1) la renuncia del Patrocinio de la Institución que lo apoyó en su postulación; 2) la carta de patrocinio de la nueva institución; y 3) los antecedentes legales de la nueva institución patrocinante. El INACH se reserva el derecho de aprobar el cambio de institución, en función de su tipo y los tiempos de tramitación de la documentación. En caso de rechazo, se dejará sin efecto la adjudicación de la propuesta. En esa eventualidad, podrá surtir efecto la lista de espera (ver numeral 10.6).

12. TÉRMINO DEL PROYECTO CON APROBACIÓN

12.1. El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

12.2. La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 de estas bases.

12.3. El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos, a más tardar el 30 de junio del año **2028 (para Gabinete) o 2029 (para Terreno)**, el cual debe contener el estado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto, todas las publicaciones y otros logros alcanzados en el marco del mismo, así como incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. Si se inscribieron tesis asociadas a la ejecución del Proyecto, también deberán remitir los documentos emitidos por las instituciones de educación correspondientes. Si al momento de postular se presentaron cartas de compromiso de cooperación internacional, se deberá -además- adjuntar al Informe Final del Proyecto la documentación que respalde los aportes efectivamente recibidos para la ejecución del mismo. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a la entrega de los cuatro (4) productos exigidos luego de la ejecución del proyecto.

13. TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN

13.1. Si el/la Investigador/a Principal no ha entregado los productos comprometidos y/o el Informe Final en el plazo establecido en la cláusula precedente, o si transcurrido dos años desde la entrega del Informe Final, éste ha sido rechazado y el/la Investigador/a Principal no ha resuelto las observaciones emitidas por el INACH, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el/la Investigador/a Principal podrá quedar inhabilitado/a hasta por diez años calendario para postular a los concursos que financia el INACH, el INACH podrá proceder al cobro de la garantía financiera entregada por la Institución Patrocinante, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 14.3 y 14.4 de las presentes bases.

13.2. Los actos administrativos dictados por alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula serán informados al/a la Investigador/a Principal y a la Institución Patrocinante.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

14.1. En forma excepcional, el Proyecto podrá terminar anticipadamente mediante resolución fundada, a solicitud de cualquiera de las partes, o unilateralmente por parte del INACH, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que forman parte de las obligaciones de este Convenio.
2. Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros que son parte de las obligaciones de este Convenio.
3. Por fallecimiento de el/la Investigador/a Principal, o si, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado/a de continuar con el Proyecto.
4. Si el Proyecto queda sin Institución Patrocinante.
5. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
6. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
7. Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
8. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia de una parte sustancial de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
9. Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, los protocolos de uso de las diferentes plataformas donde se hospede el equipo de trabajo durante su estadía en la Antártica, así como el reglamento de convivencia del INACH.
10. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Desarrollo de la Ciencia Concursable", **ítem 24.08**, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los casos anteriores se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

14.2. Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH exigirá a la Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, en el plazo señalado en el numeral 5.8 de estas bases. Para las causales a) a d), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos. Para las causales e) a i) se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos. Adicionalmente, se procederá al cobro de la garantía financiera establecida en los numerales 14.3. y 14.4 de las presentes bases. Asimismo, se inhabilitará al/a la Investigador/a Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de diez años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en j).

14.3. Causales de Cobro de la Garantía: La garantía podrá ser cobrada por el INACH, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas:** Cuando la Institución Patrocinante no haya rendido el uso de los fondos transferidos en los plazos y formas establecidos, o cuando las rendiciones presentadas sean rechazadas total o parcialmente y los fondos no sean reintegrados al INACH en el plazo estipulado.
- **Destino de fondos a fines no autorizados:** Si los recursos transferidos por el INACH son destinados a financiar gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- **Declaración de gastos fraudulentos:** Cuando se compruebe que se ha rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- **Incumplimiento grave de objetivos o acciones del proyecto:** En caso de incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlos, o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales impuestas por el Convenio, que a juicio del INACH sean consideradas graves (por ejemplo, entrega de Informes de Avance o Terreno, entre otras).
- **Faltas graves a la ética de la investigación:** Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, incluyendo la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia sustancial de una parte de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- **Contravención de Códigos de Conducta Antárticos (para proyectos de terreno):** Para proyectos de terreno, por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, los protocolos de uso de las diferentes plataformas donde se hospede el equipo de trabajo durante su estadía en la Antártica, así como el reglamento de convivencia del INACH.
- **Término anticipado del proyecto por causas imputables a la Institución Patrocinante y/o Investigador/a Principal:** En los casos de término anticipado del proyecto que no sean por razones presupuestarias o de fuerza mayor, y que sean imputables a la Institución Patrocinante o a/la Investigador/a Principal.

14.4. Procedimiento de Cobro de la Garantía:

1. **Notificación de Incumplimiento:** El INACH, una vez constatada alguna de las causales de cobro de la garantía, notificará por escrito a la Institución Patrocinante, indicando la causal y otorgando un plazo de 10 días hábiles para que presente sus descargos o subsane el incumplimiento, si esto fuera posible.
2. **Resolución Fundada de Cobro:** Transcurrido el plazo señalado sin que la Institución Patrocinante haya subsanado el incumplimiento o sus descargos no sean satisfactorios, el INACH emitirá una resolución fundada que ordene el cobro total o parcial de la garantía, especificando el monto a cobrar y la causal que lo justifica.
3. **Ejecución de la Garantía:** Con la resolución de cobro, el INACH procederá a hacer efectiva la garantía ante la entidad emisora del instrumento, de acuerdo a las condiciones de "pagadera a la vista" e "irrevocable" estipuladas.
4. **Imputación de Fondos:** Los fondos obtenidos del cobro de la garantía serán imputados a los montos adeudados o a los perjuicios generados al INACH producto del incumplimiento.
5. **Acciones Legales Adicionales:** El cobro de la garantía se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que el INACH pueda ejercer para la recuperación de la totalidad de los recursos o la indemnización de perjuicios que excedan el monto de la garantía.

15. LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

15.1. Si el/la Investigador/a Principal por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el/la Investigador/a Principal deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental, o copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, en caso de obtención de tuición o adopción.

La extensión de la duración del proyecto no considera un aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, del periodo autorizado por el INACH.

16. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PROYECTO

16.1. Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del período del proyecto por un plazo máximo de un año (12 meses), en casos justificados técnicamente, al presentarse retrasos y/o imprevisto de índole académicos, de programación logística y/o ejecución de la investigación, ya sea por parte de la Institución Patrocinante y/o el/la Investigador/a Principal.

Excepcionalmente, también se podrá solicitar una nueva extensión en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que el Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, el cual será sometido a evaluación del INACH.

La solicitud y los antecedentes de respaldo se deben presentar con al menos con seis meses de anticipación del término del convenio y deberá tener la visación del representante legal de la Institución Patrocinante.

16.2. En este contexto, el/la Investigador/a Principal podrá solicitar al INACH la postergación de la fecha de entrega de su Informe Final, por un plazo máximo de un año, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto. La extensión de la duración del proyecto no considera un aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, del periodo autorizado por el INACH.

17. PLAZOS DE POSTULACIÓN

El sistema de postulación estará disponible a contar de la fecha de publicación de las bases en la página web institucional www.inach.cl por un lapso mínimo de 25 días corridos. Las fechas se publicarán en el sitio web:

<https://www.inach.cl/ciencia-antartica/fondos-concursables-inach/concurso-nacional-de-proyectos-de-investigacion-cientifica/>

18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados en el sitio electrónico institucional (www.inach.gob.cl) e informados a quienes postulen mediante correo electrónico o carta certificada, según se haya solicitado.

2. PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE la convocatoria al XXX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, 2025, cuyas bases se aprueba por esta resolución, a través de la página web del Servicio, siendo el Jefe de la Unidad de Concursos y Medio Ambiente el responsable de realizar las diligencias pertinentes con dicho fin.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del INACH, en la categoría de "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos públicos y otros)".

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDRÉS FELIPE LOPEZ LARA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo N°1 Glosario de términos	Digital	Ver		
Anexo N°2 Formato de documentos	Digital	Ver		
Anexo N°3 Uso de Fondos del INACH	Digital	Ver		
Anexo N°4 Plataformas Antárticas	Digital	Ver		
Anexo N°5 Criterios de Evaluación	Digital	Ver		
Anexo N°6 Análisis de Viabilidad Logística	Digital	Ver		
Anexo N°7 Ficha de cumplimiento de bases	Digital	Ver		
Anexo N°8 Convenio	Digital	Ver		

ALL/CLL/EBC

DISTRIBUCIÓN:

CONCURSOS Y MEDIOAMBIENTE
CONCURSOS Y MEDIOAMBIENTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://inach.ceropapel.cl/validar/?key=20107586&hash=031c7>